

ren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el doce meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, el reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce bajo la losa, para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras

y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe de la regata.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones y podrá ser devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1965.—El Director general, V. Ofiate.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: Zona del Canal de las Bardenas, Colectores C-16, C-21, C-17 y camino XXX-15. Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluídas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos, por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 4 de octubre del corriente año, a las diez de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.886-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1	Instituto Nacional de Colonización	Saso	Cereal y pastos.
2	Mariano Alayeto Alastuy	Coscojar	Cereal.
3	Mariano Alastuy Zabia	Idem	Idem.
4	Victor Alastuy Zabia	Idem	Idem.
5	Mariano Bandrés Aznarez	Idem	Idem.
6	Mariano Campos Giménez	Idem	Idem.
7	Mariano Cia Cubeñas	Idem	Idem.
8	Victor Alastuy Zabia	Idem	Idem.
9	Mariano Cia Cubeñas	Idem	Idem.
10	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Raso de Paredes	Idem.
11	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Miralbueno	Idem.
12	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Idem	Idem.
13	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Valdeferrin	Pastos.
14	Urbano López Urbón	Idem	Cereal.
15	Joaquín Alvarez Urbón	Idem	Idem.
16	Rosario Murillo Abad	Idem	Idem.
17	Joaquín Alvarez Urbón	Idem	Idem.
18	Rafael Pastor Cosculluela	Idem	Idem.
19	Herederos de Agustina Bentura	Trillar	Cereal y pastos.
20	Alejandrina Monguilón Fuertes	Idem	Cereal.
21	Pilar Bentura Sariñena	Idem	Idem.
22	Ana Bentura Sariñena	Idem	Idem.
23	Herederos de Eusebio Gracia	Idem	Idem.
24	Benjamin Bentura Sariñena	Idem	Idem.
25	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Idem	Pastos.
26	Concepción Muro Rocaj	Idem	Cereal y pastos.
27	Manuel Dominguez Berni y hermana	Idem	